



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público 2020.

Anuncio

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020-PRIMERA FASE

Expediente: PER/2020/7

Mediante Resolución de Alcaldía PER14I00CY y PER14I00DM, se aprueba y se modifica respectivamente la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Funcionario de carrera

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación	Sistema de provisión
C	C1	Escala de Administración Especial. Servicios Especiales. Policías.	1	Agente	Libre

Personal laboral

N.º vacantes	Denominación	Sistema de provisión	Provisión
1	Oficial Primera	Concurso oposición	Oferta de empleo adicional de estabilización del empleo temporal para 2020 de plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017. (Art.19. uno.9 LPGE 2018).
1	Conserje-Mantenedor	Concurso oposición	Oferta de empleo adicional de estabilización del empleo temporal para 2020 de plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017. (Art.19. uno.9 LPGE 2018).

RECURSOS

Lo que se publica para el general conocimiento y a los efectos oportunos, significando, que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, según establece el art. 52. 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses; contándose el plazo, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de la publicación del acto, tal y como se encuentra recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se produzca la resolución expresa o la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución del recurso, éste se entenderá desestimado por silencio administrativo, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Contra la resolución del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación del recurso potestativo de reposición por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquiera otro recurso que estime procedente.

En Ribadesella, a 30 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2020-06259.